



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2024-MPC/GM

Carhuaz, 01 de octubre del 2024.

VISTOS:

Oficio N°018-2024-SITRAMUN CARHUAZ/SG, de fecha 10 de setiembre del 2024, informe N°0564-2024-MPC/OGA-OGRH, de fecha 18 de setiembre del 2024, informe N°1076-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe N° 0579-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe N° 0445-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de setiembre del 2024, informe legal N°766-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Constitución Política del Perú contempla en el artículo 28°, inciso 3), que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta disposición tiene similitudes y concordancia con el artículo 4° del Convenio Internacional del Trabajo 98;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal-, prescribe en el artículo 29°, literal a), lo siguiente: “El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable”;

Que, mediante la Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal-, prescribe en el artículo 4°: “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.” Esta misma norma jurídica ordena en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA: “Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia”;

Que, mediante la revisión exhaustiva del expediente encontramos el Acta del Convenio Colectivo 2017 suscrito entre la MPC y SITRAMUN-MPC. En dicho documento se pactó el TERCER ACUERDO entre los suscriptores por el que la MPC entregará a los afiliados de SITRAMUN-MPC un uniforme oficial de identificación y un uniforme para uso diario de trabajo. El Acta final del Convenio Colectivo de Trabajo 2017 se aprobó a través de Resolución de Alcaldía N° 0116-2016-MPC/A, de fecha 10 de junio del 2016. Esto quiere decir que existe un compromiso que la MPC debe cumplir con el SITRAMUN-MPC de manera periódica y permanente. Por dicha razón, el secretario general de este gremio laboral exige al ente empleador que se otorgue ternos a los afiliados con Oficio N° 013-2023-SITRAMUN CARHUAZ de fecha 23 de agosto del 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpwawan Ayacuchupa Raymin”

Que, mediante Oficio N° 018-2024-SITRAMUN CARHUAZ/SJ, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Secretario General de sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – MPC, solicita que se le otorgue los ternos en cumplimiento al pacto colectivo 2017, en favor de todos los sindicalizados al SITRAMUN.

Que, mediante Informe N°0564-2024-MPC/OGA-OGRH, de fecha 18 de setiembre del 2024, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de 38 uniformes oficiales (ternos) de identificación y 38 uniformes para uso diario en el trabajo que incluye 01 camisa, 01 corbata y 01 pantalón para cada trabajador.

Que, mediante Informe N°1076-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal de acuerdo a siguiente detalle:

Meta presupuestal	: 0026 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	: 05 – Recursos Determinados
Rubro	: Fondo de Compensación Municipal
Tipo de Recursos	: A
Genérica de Gasto	: 2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS
Monto	: S/. 38,720.00

Con el monto de S/. 38,720.00 (Treinta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles); para realizar la adquisición de 38 uniformes oficiales (ternos) de identificación y 38 uniformes para uso diario en el trabajo – Sitramun Carhuaz.

Que, mediante Informe N° 0579-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de miembros de comité para la adquisición de uniformes para el Sindicato de trabajadores Municipales-SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, según detallan:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	Representante	Condición
01	Bustamante Santos Marco Antonio	43392730	SITRAMUN-CARHUAZ	Presidente de comité
02	Flores Ángeles Giovana Jovita	41694058	SITRAMUN-CARHUAZ	Miembro
03	Rupay Arteaga Dacio Oswaldo	32021563	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Miembro

Que, mediante Informe N° 0445-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, en concordancia con el informe N° 0579-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL, solicita conformación de comité de adquisición de uniformes para el personal municipal sindicalizado SITRAMUN-MPC.

Que, mediante informe legal N°766-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de setiembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que la Gerencia Municipal a través de un acto resolutive **RECONOZCA**, la conformación del comité “PARA LA ADQUISICIÓN DE 38 UNIFORMES OFICIALES (TERNOS) DE IDENTIFICACIÓN Y 38 UNIFORMES PARA USO DIARIO EN EL TRABAJO PARA LOS AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – MPC.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutorias y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité “PARA LA ADQUISICIÓN DE 38 UNIFORMES OFICIALES (TERNOS) DE IDENTIFICACIÓN Y 38 UNIFORMES PARA USO DIARIO EN EL TRABAJO PARA LOS AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – MPC, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	Representante	Condición
01	Bustamante Santos Marco Antonio	43392730	SITRAMUN-CARHUAZ	Presidente de comité
02	Flores Ángeles Giovana Jovita	41694058	SITRAMUN-CARHUAZ	Miembro
03	Rupay Arteaga Dacio Oswaldo	32021563	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros que conforman el comité en el párrafo precedente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; cuya función principal y solidaria es:

- Elaborar las especificaciones técnicas que integran el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características del uniforme según lo establecido en la Resolución del Alcaldía N°16-2016-MPC/A.
- Asumir las responsabilidades de la adecuada formulación de requerimiento debiendo consignar la calidad técnica del uniforme.
- Otorgar la conformidad de uniforme adquirido, conforme al requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda Resolución administrativa, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los miembros de Conformación del Comité para la Adquisición de Uniformes del Sindicato de Trabajadores Municipales –SITRAMUN, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz- Departamento de Ancash; a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOZFO PAJUELLO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797